



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 939-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N°. 1883-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso:

"Adjudicación Directa Selectiva N°2797-2011-GRA, "Contratación del Servicio de digitalización de acervo documentario para el escritor Mario Vargas Llosa para el fortalecimiento de las capacidades lectoras de los alumnos de primaria y secundaria de la Región Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

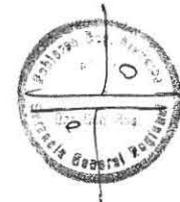
"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago";

Que, mediante el Oficio N° 338-2011-GRA/BRMVLL la Dirección de la Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa, manifiesta que la empresa proveedora de la Biblioteca Virtual Mario Vargas Llosa, ha propuesto brindar el servicio de digitalización de acervo documentario para el escritor Mario Vargas Llosa, para el fortalecimiento de las capacidades lectoras de los alumnos de primaria y secundaria de la Región Arequipa" sin ningún costo para el Gobierno Regional de Arequipa, como parte del servicio que viene brindando.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).



Estando al Informe N° 1683-2011-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización,
Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y
Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento
Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del siguiente proceso: "Adjudicación
Directa Selectiva N° 0227-2011-GRA, "Contratación del Servicio de digitalización de acervo
documentario para el escritor Mario Vargas Llosa para el fortalecimiento de las capacidades
lectoras de los alumnos de primaria y secundaria de la Región Arequipa", por las razones
expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional
Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIUN (21) días del
mes de DICIEMBRE del Dos Mil Once.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE